dón González por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. AGréguese la documentación presentada. Notifíquese
Dr. Fernando Rodríguez Boada
Juez
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de las obligaciones de señalar casilla Judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario
hay un sello
pp/1730

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SRA: ELENA IZURIETA GALARRAGA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ELENA IZURIETA CIA. LTDA
EXTRACTO
ACTOR: DR. PATRICIO MOSQUERA VILLAVICENCIO
DEMANDADA: ELENA IZURIETA GALLARAGA
CUANTIA: 60'000.000,oo de sucres
TRAMITE:EJECUTIVO
CAUSA: NRO. 2069-95-HC
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 23 de Febrero de 1996. Las 15H10. VISTOS:Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la Oficina respectiva. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Cítese a la Sra. demandada Elena Izurieta Galárraga en su calidad de Representante Legal de Elena Izurieta Compañía Limitada y por sus propios derechos, a fin de que en el término de tres días, cumpla con la obligación reclamada o dentro del mismo término proponga excepciones. En mérito del Certificado del señor Registrador de la Propiedad, y por así solicitarlo la parte actora, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble cuyas características constan de la demanda así como del mencionado certificado . Para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el actor, conforme la documentación acompañada. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta la

lor del crédito más el diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes. Cítese a la parte demandada en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE. f)Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL, Quito, a 12 de mayo de 1997. Las 9H10. Atenta la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor AGUSTIN PATRICIO EGUIGUREN SERRANO, en la calidad invocada y por sus propios derechos, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE. f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Jeuz
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le corresponda.
DR. ANDRES ROMERO ALBAN
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
pp/1244

ORDINARIOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
Citación Judicial a Fabián Oswaldo Villarreal Viteri y Lady Jaramillo Viteri, dentro del juicio de Embargo y remate, seguido por el Dr. Carlos Miño Grijalva (Mutualista Pichincha), con el extracto de la demanda y providencia cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Dr. Carlos Miño Grijalva (Mutualista Pichincha)
DEMANDADOS: Fabián Oswaldo Villarreal Viteri, Lady Jaramillo Viteri y Jaime Fabián Pillajo Fernández.
JUICIO: Embargo y remate de Prenda Industrial. Nro.1483-92-IGM.
TRAMITE: Especial.
CUANTIA: S/. 9'000.000,00

MOSQUERA MURILLO, RODRIGO FERNANDO SALTOS MOSQUERA Y LUIS WLADIMIR SALTOS MOSQUERA, Y, HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE LUIS ALBERTO MOSQUERA VILLARRUEL
JUICIO: ORDINARIO No 675-97-ECA:
TRAMITE: Ordinario:
CUANTIA:INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 12 de Mayo de 1997. Las 11:49. VISTOS: la demanda presentada por ROSA ELENA MOSQUERA RENDON, NARDI PATRICIA Y ANA MARJORIE MOSQUERA RENDON, en contra de los herederos presuntos y desconocidos de LUIS ALBERTO MOSQUERA VILLARRUEL, LUIS ALBERTO MOSQUERA MURILLO, JOSE FRANCISCO MOSQUERA MURILLO, RODRIGO FERNANDO SALTOS MOSQUERA, LUIS WLADIMIR SALTOS MOSQUERA, Y FABIOLA MOSQUERA MURILLO, así como en contra de ROSARIO ISABEL MURILLO PULLAS, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía Ordinaria. Cítese a los demandados Rosario Isabel Murillo Pullas, José Francisco Mosquera Murillo, y a Fabiola Mosquera Murillo, en la dirección señalada por las demandantes, a fin de que en el término de 15 días contesten la demanda formulando las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos; cítese además a los demandados Luis Alberto Mosquera Murillo, Rodrigo Fernando Saltos Mosquera y a Luis Alberto Mosquera Murillo; Rodrigo Fernando Saltos Mosquera y a Luis Wladimir Saltos Mosquera, así como a los herederos desconocidos y presuntos de Luis Alberto Mosquera Villarruel, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad a fin de que en igual término comparezcan a juicio y contesten la demanda, proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. Cuéntese en la sustanciación de esta causa con los representantes legales del I. Municipio del Cantón Mejía, a quienes se les notificará en sus despachos: inscríbase la demanda en el indicado cantón para este fin y para la autorización a los representantes edificios, comisionándose al señor Juez de lo

lando domicilio judicial para sus posteriores notificaciones y que manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada para los menores LAURO ANTONIO Y NATHALIA TAMARA ZAMBRANO PILA, si cumplidos veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, no ha comparecido, se concederá la autorización solicitada en su rebeldía.- Agréguese la documentación presentada y téngase en cuenta el domicilio judicial fijado.- Cúmplase.- f) Dr. Arturo Márquez M. Presidente; f) Dra. Georgina Mena, V. Médica; f) Lcda. Elena Saltos, V. Educadora; f) Lcdo. Edwin Lalama Vayas, Secretario.
Lo que CITO PARA LOSFINES DE LEY.
Lcdo. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO TMP-2
Hay un sello
pv/593

TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
Ofc. No. 2580. TTMP.NB CAUSA No. 38152
Quito, a 11 de junio de 1997
ACTOR: PIEDAD MARIA ERAZO DEL CASTILLO
DEMANDADOS: WILMA LILIAN VALENCIA ERAZO Y EDDGAR CARLOS ENRIQUEZ PANTOJA
MENOR: DOMINIK ESTEFANIA ENRIQUEZ VALENCIA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
NUMERO: 38152
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. Quito, a 11 de junio de 1997, a las 9H00. VISTOS:Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la Oficina correspondiente. La demanda de autorización de salida de el país que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta a su trámite, en lo principal y cumpliendo con el reconocimiento previo de firmas y rúbricas a la peticionaria. CITESE a los señores WILMA LILIAN VALENCIA ERAZO Y EDGAR CARLOS ENRIQUEZ PANTOJA,mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de el país dándose cumplimiento con lo que dispone el Art. 86 del codigo de Procedimiento Civil. Se les da a conocer a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE JORGE LLIVE HERNANDEZ , se les hace conocer a Ustedes el extracto de demanda y la providencia que a continuación siguente:
(Estracto de demanda), actor: Maria Elsa Llive Collaguazo; demandados:Lidia, Lupe Marcela, Jorge Pablo, Patricio Guillermo, Martha Beatriz; María de los Angeles,Manuel Felix Llive y María Evangelina Guanga; asunto: inventarios de los bienes del señor José Jorge Llive Hernández; trámite: especial; cuantía: indeterminada; Abogado de la Actora: Dr. Juan Jácome; Fecha de inicio: 8 de enero de 1997,Juicio No. 18-97-LR.
(PROVIDENCIA)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito enero 23 de 1997, las 10h45. VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Por lo que se la admite a trámite. En consecuencia se declara abierta la sucesión y se ordena la tación de inventarios de los bienes dejados por José Jorge Llive Hernández, fallecido en esta ciudad de Quito; según se desprende de la partida de defunción. En la tramitación de la presente causa cuéntese con el Procurador de Sucesiones de Pichincha. Cítese a los demandados: Lidia, Lupe Marcela, Jorge Pablo, Patricio Guillermo, Martha Beatriz, María de los Angeles, Manuel Felix Llive Guanga y María Evangelina Guanga, en el lugar designado para el efecto. De conformidad en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil ,cítese a los herederos presuntos y desconocidos de de José Jorge Llive Hernández , por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFIQUESE. f)Dr.Ramiro Suárez Almeida. Juez
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Pala-

18 JUN 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAXIMUNSEG CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañia MAXIMUNSEG CIA. LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito el 19 de Mayo de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 97.1.1.1.1378 de 11 JUN 1997.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Nelson Almeida Gómez	casado	ecuatoriana	Quito
Jorge Alava García	casado	ecuatoriana	Quito
Roberto Saseen Van Elsloo	casado	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: Brindar servicios de seguridad privada en el ámbito del sector privado a fin de prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación, de transporte y de custodia de valores...

3. DURACION.- 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/ 2'000.000,oo dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,oo cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Quito, 11 JUN 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

596